

Conferencia General

GC(65)/30
23 de septiembre de 2021

Distribución general
Español
Original: inglés

Sexagésima quinta reunión ordinaria

Punto 28 del orden del día
(GC(65)/25)

Examen de las credenciales de los delegados

Segundo informe de la Mesa de la Conferencia General

1. En su segunda sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2021, la Mesa de la Conferencia General examinó las credenciales de los delegados que participan en la reunión, tal como se establece en el artículo 28 del Reglamento de la Conferencia General.
2. Al comienzo de la sesión, el Presidente de la Mesa de la Conferencia mencionó los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento, y recordó los siguientes puntos del artículo 27 relativos a las credenciales para la Conferencia General:
 - a) las credenciales designan al delegado de un Estado Miembro para una reunión determinada de la Conferencia General;
 - b) se deben presentar al Director General, y
 - c) deben ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores.
3. Los delegados de los 88 miembros siguientes han presentado al Director General credenciales que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento:

Alemania	Chad	España
Armenia	Chile	Estados Unidos de América
Australia	Chipre	Estonia
Austria	Corea, República de	Federación de Rusia
Bahrein	Côte d'Ivoire	Filipinas
Bangladesh	Croacia	Finlandia
Belarús	Cuba	Georgia
Bélgica	Dinamarca	Ghana
Bosnia y Herzegovina	Egipto	Grecia
Botswana	El Salvador	Hungría
Brasil	Emiratos Árabes Unidos	India
Bulgaria	Eslovaquia	Indonesia
Canadá	Eslovenia	Irlanda

Islandia	Montenegro	Rumania
Israel	Mozambique	Rwanda
Italia	Níger	San Marino
Japón	Noruega	Santa Sede
Jordania	Omán	Serbia
Kazajstán	Países Bajos	Singapur
Kenya	Pakistán	Sri Lanka
Kirguistán	Polonia	Sudán
Letonia	Portugal	Suecia
Liechtenstein	Reino Unido de Gran	Suiza
Lituania	Bretaña e Irlanda del Norte	Tailandia
Luxemburgo	República Árabe Siria	Tayikistán
Macedonia del Norte	República Checa	Uzbekistán
Malasia	República Democrática	Viet Nam
Malta	del Congo	Yemen
Marruecos	República Dominicana	Zimbabwe
México	República Unida	
Mónaco	de Tanzania	

4. Se han recibido diversas comunicaciones oficiales, que no constituyen credenciales en debida forma según el artículo 27 del Reglamento, de los delegados de los 61 miembros siguientes:¹

Afganistán; Albania; Angola; Arabia Saudita; Argelia; Argentina; Azerbaiyán; Benin; Bolivia, Estado Plurinacional de; Brunei Darussalam; Burkina Faso; Burundi; Camboya; Camerún; China; Colombia; Comoras; Congo; Costa Rica; Djibuti; Ecuador; Eritrea; Eswatini; Francia; Guatemala; Guyana; Honduras; Irán, República Islámica del; Iraq; Jamaica; Kuwait; Lesotho; Líbano; Libia; Madagascar; Malawi; Malí; Mauricio; Mauritania; Mongolia; Namibia; Nepal; Nicaragua; Nigeria; Nueva Zelandia; Panamá; Paraguay; Perú; Qatar; República de Moldova; República Democrática Popular Lao; Senegal; Sudáfrica; Togo; Túnez; Turkmenistán; Turquía; Ucrania; Uganda; Uruguay; Venezuela, República Bolivariana de.

5. El Presidente señaló que la Mesa de la Conferencia había recibido un documento (GC(65)/27) presentado por los Estados Miembros árabes del OIEA que participan en la sexagésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA, sobre sus reservas acerca de las credenciales de la delegación de Israel, así como un documento (GC(65)/28) presentado por el Representante Residente de Israel ante el OIEA en el que se expone la postura de Israel con respecto a las reservas formuladas por los Estados Miembros árabes del OIEA que participan en la sexagésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA. El Presidente señaló asimismo que la Mesa de la Conferencia había recibido un documento (GC(65)/26) con una declaración de la República Islámica del Irán en la que esta expone su postura con respecto a las credenciales de Israel.

6. Además, el Presidente de la Mesa de la Conferencia propuso que, de acuerdo con la práctica establecida, se permitiera, no obstante, participar en los trabajos de la Conferencia a los delegados respecto de los cuales no se hubiesen recibido credenciales en regla, en el entendimiento de que presentarían las credenciales en debida forma tan pronto como fuera posible, preferiblemente antes de finalizar la reunión en curso de la Conferencia.

¹ Con respecto a Myanmar, se hace referencia a la resolución contenida en el párrafo 4 del documento GC(65)/29.

7. La Mesa de la Conferencia, con las reservas y las posiciones antes expresadas, acordó recomendar que la Conferencia aprobara el siguiente proyecto de resolución:

“Examen de las credenciales de los delegados

La Conferencia General,

Acepta el informe de la Mesa de la Conferencia General sobre su examen de las credenciales de los delegados que participan en la sexagésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia, que figura en el documento GC(65)/30.”